

NCG BANCO, S.A.

D. JOSE DE PABLO LÓPEZ, DIRECTOR DE FINANCIACIÓN PROPIA Y EMISIONES EN NCG BANCO, S.A., NIF A70302039, CON DOMICILIO EN A CORUÑA, RÚA NUEVA 30-32, ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

CERTIFICA

Que la versión impresa del Suplemento al Folleto de Base de Pagares 2012 NCG BANCO, S.A., inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 5 de junio de 2012, coincide plenamente con el que se adjunta a la presente certificación en soporte informático y

AUTORIZA

La difusión del documento citado a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste a los efectos oportunos, expide la presente certificación, en Madrid, a 5 de junio de 2012.

Fdo.- José de Pablo López
Director de Financiación Propia y Emisiones



SUPLEMENTO AL PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS 2011 NCG BANCO, S.A. INSCRITO EN LOS REGISTROS OFICIALES DE LA CNMV EL 1 DE DICIEMBRE DE 2011

El presente suplemento (el "Suplemento") al Programa de Emisión Pagarés 2011 NCG BANCO, S.A., inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") el 1 de diciembre de 2011, y que se complementa, con el Documento de Registro de NCG BANCO, S.A., inscrito en los registros oficiales de la CNMV, el 1 de diciembre de 2011, se elabora para llevar a cabo la incorporación por referencia de las cuentas anuales formuladas y auditadas correspondientes al ejercicio 2011 de NCG BANCO, S.A. (en adelante también, NCG).

D. José de Pablo López, Director de Financiación Propia y Emisiones, con D.N.I. 02706998-J, en uso de las facultades otorgadas en virtud del acuerdo del Consejo de Administración, de fecha 17 de octubre de 2011, acuerda la incorporación por referencia de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2011 de NCG, y asume, en representación de NCG con domicilio en A Coruña, Rúa Nueva 30-32, y N.I.F A-70302039, la responsabilidad del presente Suplemento y declara, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida en el presente Suplemento es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

El presente documento constituye el Suplemento al Programa de Emisión de Pagarés 2011 de NCG BANCO, S.A. de conformidad con el artículo 22 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, el Mercado del Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, y debe de ser leído conjuntamente con dicho Programa de Emisión de Pagarés 2011 de NCG BANCO, S.A., y con cualquier otro suplemento a dicho Folleto que se publique en el futuro.

Se incorporan por referencia al Programa de Emisión Pagarés 2011 NCG BANCO, S.A., las cuentas anuales individuales de NCG y las de su Grupo consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2011, debidamente auditadas y formuladas por el Consejo de Administración de la entidad el 30 de marzo de 2012, pendientes de aprobación por la Junta General y que se pueden consultar en la página Web de la Entidad (www.novagaliciabanco.es) y en la página Web de la CNMV (www.cnmv.es). Dichas cuentas anuales presentan la siguiente salvedad recogida en el informe de auditoría, y cuyo texto transcribimos literalmente:

"Según se indica en las Notas 1.1 y 25 de la memoria adjunta, con fecha 30 de septiembre de 2011 el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB) adquirió una participación del 93,16% en el capital social del Banco. Tal y como prevé el artículo 9 del Real Decreto-ley 9/2009, sobre reestructuración bancaria y saneamiento de las entidades de crédito, la desinversión del FROB de los títulos suscritos se debe realizar mediante su enajenación a través de procedimientos competitivos dentro de un plazo no superior a los tres años desde su suscripción. Teniendo en cuenta el estado actual de este proceso de enajenación (véase Nota 1.3) y lo indicado en el párrafo 5 siguiente, a la fecha actual no se dispone de información suficiente para llegar a la conclusión de si, en los próximos ejercicios, se generaran bases

imponibles positivas que permitan la recuperación de los activos fiscales diferidos que, a 31 de diciembre de 2011, figuran registrados en el balance por importe de 1.911 millones de euros.”,

En el informe de auditoría, correspondiente a dichas cuentas anuales de 2011, se recogen dos párrafos de énfasis, cuyo contenido literal es el siguiente:

“4. Sin que afecte a nuestra opinión de auditoría, llamamos la atención respecto de lo indicado por los Administradores del Banco en la Nota 1.2 de la memoria consolidada adjunta, en la que se expone el criterio contable utilizado para la valoración de los activos y pasivos de Novacaixagalicia en el momento de su fusión contemplado en la norma de combinaciones de negocios, que permite a las entidades disponer de un periodo de un año para ajustar, de forma retroactiva, las valoraciones inicialmente realizadas en el momento de la combinación como consecuencia de la obtención de información adicional relevante sobre hechos y circunstancias que ya existían al 1 de diciembre de 2010, fecha de la combinación de negocios que dio origen a Novacaixagalicia. El efecto de dicha revaluación, así como el desglose de la misma, se detalla en dicha Nota 1.2.

5. Adicionalmente, llamamos la atención respecto de lo señalado en la Nota 1.3 de la memoria consolidada adjunta, en la que se desglosan los factores causantes y mitigantes que se han considerado por los Administradores en relación con las incertidumbres existentes sobre la capacidad del Banco para continuar con sus operaciones. Entre los factores causantes se señalan las pérdidas del ejercicio, el déficit de capital principal del Grupo con relación al exigido por el Real Decreto-Ley 2/2011 para el reforzamiento del sistema financiero (Véase Nota 1.8.1) y los nuevos requisitos de provisiones y capital adicionales exigidos por el Real Decreto-ley 2/2012, de saneamiento del sector financiero (Véase Nota 1.3). Ante esta situación, el Consejo de Administración del Banco ha aprobado, a efectos de la presentación al Banco de España para su aprobación, un plan para dar debido cumplimiento a los nuevos requerimientos de provisiones y capital adicionales previstos en el Real Decreto-ley 2/2012, así como al requisito mínimo de capital principal exigido, considerando dos alternativas:

- La primera opción a estos efectos pasa por la formalización de una operación corporativa con una entidad financiera en el marco de un proceso competitivo al amparo de lo previsto en el artículo 9.8 del Real Decreto-ley 9/2009, de 26 de junio, sobre reestructuración bancaria y reforzamiento de los recursos propios de las entidades de crédito, apoyado en un esquema de protección de activos (EPA) y, en su caso, otros instrumentos como la concesión de garantías, préstamos, etc. Los Administradores del Banco entienden que la ejecución del referido proceso competitivo en los términos indicados posibilitará la salida del capital público en los plazos previstos, así como la recapitalización de la entidad para poder hacer frente a los requerimientos del Real Decreto-ley 2/2012 por parte de la entidad que resulte adjudicataria.*
- Alternativamente, se plantea la posibilidad de, mediante un proceso competitivo, dar entrada a inversores minoritarios a través del FROB mediante la emisión por éste de obligaciones obligatoriamente convertibles en acciones ordinarias de NCG Banco, con cesión a aquellos de derechos políticos superiores al 20% del total. Con este planteamiento, los requerimientos mínimos de capital principal descenderían del 10%*

al 8%, y junto con la concesión a NCG Banco de un esquema de protección de activos (EPA), permitirían cumplir con los requerimientos mínimos de capital principal establecidos en el Real Decreto-ley 2/2011 y con las nuevas necesidades de provisiones y capital establecidos en el Real Decreto-ley 2/2012. Esta alternativa se tendrá en consideración siempre y cuando las autoridades españolas, y en su caso comunitarias, lo consideren ajustado a la normativa y sea aprobado por las mismas.

En ambos casos, el FROB se reserva el derecho a fijar con plena autonomía la estructura y términos de la desinversión de su participación, así como, en particular, la decisión sobre el tipo, características e importe, en su caso, de las medidas a adoptar para apoyarla. La Comisión Ejecutiva del Banco de España en su sesión celebrada el 17 de abril de 2012, ha aprobado el plan presentado en base a la primera opción expuesta anteriormente de venta de la participación del FROB mediante un proceso competitivo de subasta, ya que, sin entrar a valorar a los potenciales accionistas, no es posible pronunciarse sobre la opción alternativa al introducir elementos cuyo encaje normativo no es evidente en el momento actual, y estar condicionada a la aprobación previa de las autoridades españolas y comunitarias, y sujeta a los acuerdos que, en su caso, adopte el FROB. En base a lo anterior, la continuidad de las operaciones del Banco está condicionada al éxito de este plan de cumplimiento.”

Desde la fecha de inscripción del Folleto de Bases o Programa de Emisión Pagarés 2011 NCG BANCO, S.A., con fecha 1 de diciembre de 2011, hasta la fecha de inscripción del presente Suplemento, no han tenido lugar hechos extraordinarios reseñables que pudieran afectar a la evaluación de los inversores, salvo los comunicados como Hecho Relevante a la CNMV. Los hechos relevantes más significativos se enuncian a continuación:

- 16/12/2011. Hecho relevante nº 154843. Nota de prensa informativa acerca de la entrada de los primeros accionistas en el capital social de Novagalicia Banco, con una participación total del 2,59% (70,4 millones de euros).
- 07/02/2012. Hecho relevante nº 157605: se comunica la actualización de ratings de la agencia Moody's Investors Services, modificándose, entre otras, la calificación para la Deuda a Largo Plazo, que pasa de Baa3 a Ba1, en revisión para posible baja y para la Deuda a Corto Plazo, que pasa de P-3 a Not-prime, en revisión para posible rebaja.
- 16/02/2012. Hecho relevante nº 158161: NCG Banco, S.A. informa, en relación al Real Decreto-ley 2/2012, de saneamiento del sector financiero, que los cálculos preliminares de las provisiones adicionales que será necesario constituir como consecuencia de la aplicación de la nueva normativa, tomando como referencia la exposición a riesgo inmobiliario según la posición a 31 de diciembre de 2011, se elevan a 1.600 millones de euros. De este importe: 395 millones de euros corresponden a la aplicación de la provisión genérica del 7% requerida para el crédito promotor clasificado como riesgo normal; 595 millones de euros proceden de las necesidades adicionales de provisión para crédito dudoso o subestandar relacionado con la promoción inmobiliaria y 610 millones de euros se destinarán al saneamiento adicional de activos inmobiliarios en el balance. Por otro parte, NCG Banco, S.A. cuantifica el exceso sobre el capital principal mínimo en función de la exposición a suelo o promociones en curso, en 740 millones de euros. Además, NCG prevé que las necesidades adicionales de saneamiento quedarán íntegramente cubiertas en el año 2012 mediante tres líneas de actuación: 1) la capacidad para generar resultados antes de provisiones; 2) Un plan de reducción de exposición a riesgo inmobiliario que contempla el impulso a la venta de inmuebles, ya

se encuentren incorporados al balance de la entidad, o correspondan a promociones financiadas; 3) El plan de recapitalización y entrada de nuevos inversores.

- 31/03/2012. Hecho relevante nº 161102: NCG comunica la formulación por el Consejo de administración de las cuentas anuales, individuales y consolidadas, del ejercicio 2011. Asimismo, NCG informa sobre el plan de recapitalización, aprobado por el Consejo de Administración, y que contiene la estrategia a remitir al Banco de España para dar cumplimiento al RDL 2/2012. Dicha estrategia de cumplimiento incluye dos alternativas para la recapitalización de la entidad, en ambos casos apoyadas por el correspondiente Esquema de Protección de Activos (EPA):
 - Un esquema de subasta como el empleado en los procesos análogos recientes
 - La entrada de inversores privados minoritarios que superen el 20% del capital de la entidad mediante un proceso competitivo, a través de la emisión por el FROB de obligaciones obligatoriamente convertibles en acciones de NCG Banco, como primera fase de un proceso de desinversión completo.

También se informa que, como consecuencia de las cuentas anuales formuladas, NCG no procederá al pago de las remuneraciones e intereses correspondientes a las emisiones de participaciones preferentes y obligaciones subordinadas perpetuas, relacionadas en el Anexo II del presente hecho relevante y en el Hecho relevante nº 161511.

- 12/05/2012. Hecho relevante nº 163929. Se informa sobre el Impacto del Real Decreto-Ley 18/2012, de 11 de mayo, sobre saneamiento y venta de los activos inmobiliarios del sector financiero. NCG Banco, S.A. informa que los cálculos preliminares de las provisiones adicionales que será necesario constituir sobre la financiación concedida para promoción inmobiliaria en España clasificada como riesgo normal, como consecuencia de la aplicación de la nueva normativa, ascienden a 1.109 millones de euros. De este importe:
 - 368 millones de euros corresponden a la aplicación de la provisión del 45% al riesgo con garantía de suelo.
 - 214 millones de euros corresponden a la aplicación de la provisión del 7% al riesgo con garantía de promociones terminadas
 - 164 millones de euros corresponden a la aplicación de la provisión del 22% al riesgo con garantía de promociones en curso
 - 362 millones de euros corresponden a la aplicación de la provisión del 45% al riesgo sin garantía.

Estas necesidades de provisiones adicionales derivadas de la aplicación del nuevo Real Decreto, minorarán los resultados del ejercicio en 776 millones de euros. La capacidad para generar resultados recurrentes de explotación así como la provisión genérica de 195 millones de euros existente a cierre de 2011, permitirá que el impacto de estas provisiones adicionales sobre el ratio de capital regulatorio suponga una reducción de 0,74 puntos porcentuales. Por su parte, el coeficiente de solvencia según capital económico se reduciría en 0,59 puntos porcentuales. NCG BANCO, S.A. prevé que las necesidades adicionales de provisiones derivadas del nuevo Real Decreto Ley 18/2012 podrán ser cubiertas con la estrategia de cumplimiento del RDL 02/2012 aprobada por el consejo de NCG BANCO, S.A. el 30 de marzo, y por el Banco de España el pasado 17 de abril. Todo ello, sin perjuicio de que, dentro del plazo concedido por el nuevo real decreto (11 de junio), pueda valorarse la incorporación de otras alternativas de acuerdo con las autoridades supervisoras.

- 14/05/2012. Hecho relevante nº 164076. NCG comunica la actualización de las calificaciones otorgadas por la agencia de calificación Fitch Ratings. La calificación otorgada a la Deuda a Largo Plazo queda confirmada en BB+. Perspectiva estable y la Deuda a Corto plazo queda confirmada en B. Perspectiva estable.

La Entidad tiene pendiente de remitir al Banco de España la información definitiva sobre las necesidades adicionales de provisiones derivadas de los requerimientos incluidos en el Real Decreto-ley 18/2012. Dicho envío se realizará en el plazo concedido por la citada norma.

En Madrid, a 31 de mayo de 2012

D. José de Pablo López